ANEJO V. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. 2
Artículo 1. Objeto..... 2
Artículo 2. Ámbito territorial..... 2
Artículo 3. Usuarios. 2
Artículo 4. Objetivos generales del ecoparque.....3
CAPÍTULO II. DE LOS RESIDUOS. 4
Artículo 5. Residuos admisibles en función de su origen. 4
Artículo 6. Residuos admisibles en función de su naturaleza y composición..... 5
Artículo 7. Residuos no admisibles..... 9
CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS. 9
Artículo 8. Derechos de los usuarios..... 9
Artículo 9. Deberes de los usuarios. 9
CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ECOPARQUE 10
Artículo 10. Descripción. 10
Artículo 11. Gestión del ecoparque.....16
Artículo 12. Horario..... 16
Artículo 13. Tasas administrativas por prestación del servicio..... 16
Artículo 14. Recepción de los residuos..... 17
Artículo 15. Personal de las instalaciones.....17
Artículo 16. Limpieza y mantenimiento de las instalaciones.....19

CAPÍTULO V. DISPOSICIÓN FINAL..... 20
ANEJO 1.....21
ANEJO 2.....22

RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y USO DE LA RED DE ECOPARQUES DEL PLAN ZONAL 1

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El presente régimen jurídico tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales de uso de los ecoparques, con la finalidad de conseguir su correcto funcionamiento como centro de recogida selectiva de residuos urbanos o municipales y asimilables destinado a la recepción y almacenamiento temporal de los mismos, para su posterior entrega a gestor autorizado para su aprovechamiento o eliminación final.(1)

Artículo 2. Ámbito territorial.

Los ecoparques darán servicio a los municipios del plan zonal 1, así como a aquellos usuarios a quienes el ayuntamiento-consorcio pudiera conceder la oportuna autorización (o con el que un Ayuntamiento concreto del consorcio suscriba el correspondiente convenio o acuerdo de uso del ecoparque, previa autorización del consorcio).

Artículo 3. Usuarios.

1. Podrán utilizar las instalaciones del Ecoparque los particulares, así como las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, oficinas y/o servicios en el ámbito territorial definido en el artículo anterior.
2. Igualmente, podrán utilizar las instalaciones los servicios municipales designados expresamente por los ayuntamientos en la forma y método definidos en el presente.
3. Asimismo, podrán ser usuarios las empresas respecto a los residuos y en las condiciones que se establecen en el presente reglamento.

---

(1) Artículo 25.2.f) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.I

Artículo 4. Objetivos generales del ecoparque.

Como objetivos que se derivan de la puesta en funcionamiento de los ecoparques consorciados se consideran prioritarios:
Potenciar la recogida selectiva, con el fin último de proteger el medio ambiente a través de una mejor gestión de los residuos.
Posibilitar la gestión separada de los residuos objeto de depósito, de manera que el usuario tenga una alternativa adecuada para gestionar los mismos.
Permitir la gestión correcta de los materiales recogidos, dando prioridad a su valorización mediante gestores autorizados.
Contribuir a la desaparición de los depósitos incontrolados.
Desarrollar una tarea educadora y formativa, concienciando a los usuarios de la importancia de utilizar las vías de valorización y gestión correcta de los residuos.

CAPÍTULO II. DE LOS RESIDUOS.

Artículo 5. Residuos admisibles en función de su origen.

1. Son admisibles en el ecoparque los residuos urbanos o municipales, considerándose como tales, de acuerdo con el artículo 3 e) de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.
A estos efectos, en la medida en que se generen en domicilios, comercios, oficinas y/o servicios, los residuos que provengan directamente de actividades de mantenimiento a terceros(2) efectuadas en dichos lugares tendrán la consideración de residuos urbanos o municipales, pudiendo el titular de la actividad de mantenimiento depositarlos en el ecoparque, siempre que se acompañe documento fehaciente que acredite la operación de mantenimiento efectuada. El Consorcio/Ayuntamiento, podrá establecer

limitaciones de cantidades de residuos a depositar y/o la periodicidad en la realización de las entregas al ecoparque.

2. Podrán ser admisibles los residuos, peligrosos y no peligrosos, provenientes de instalaciones industriales(3) que no hayan sido generados en el proceso productivo industrial y que el Consorcio/Ayuntamiento autorice expresamente por tener idénticas características a los producidos en los domicilios particulares y oficinas en cuanto a naturaleza, composición y cantidad.

---

(2) Por ejemplo; mantenimiento de instalaciones eléctricas o fontanería, pintura, reparación y/o sustitución de aparatos eléctricos y electrónicos, etc..

(3) La gestión de los residuos de origen industrial no son competencia de las entidades locales según la Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana. Sin embargo, podrían ser admitidos en el Ecoparque determinados residuos provenientes de instalaciones industriales que no hayan sido generados en el proceso productivo industrial y que el consorcio autorice expresamente por tener idénticas características a los producidos en los anteriores lugares y actividades por razón de su naturaleza, composición y cantidad si el Consorcio/Ayuntamiento lo autorizase, previo pago de la correspondiente tasa.

3. Asimismo, con carácter excepcional, el Consorcio/Ayuntamiento podrá autorizar expresamente la entrada de residuos en el ecoparque a aquellas empresas que, estando inscritas en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Valenciana, generen menos cantidades anuales que las descritas en la tabla del artículo 5 del presente reglamento, y tengan dificultades para su adecuada gestión por situación geográfica aislada u otros motivos que justifiquen su recepción en el ecoparque, pudiendo igualmente establecer limitaciones de cantidad y/o periodicidad en la entrega, a criterio del consorcio, que estudiará cada caso por separado.

Artículo 6. Residuos admisibles en función de su naturaleza y composición.

Los residuos admisibles en el ecoparque, así como, en el caso de procedencia no domiciliaria, las cantidades máximas (diarias, mensuales, etc.) a depositar en cuanto a peso, volumen y unidades máximas serán los siguientes:

CAPITULO 15 RESIDUOS DE ENVASES (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)

150101 Envases de papel y cartón

150102 Envases de plástico

150103 Envases de madera

150104 Envases metálicos

150105 Envases compuestos

150106 Envases mezclados

150107 Envases de vidrio

150109 Envases textiles

150110* Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.

150111* Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa.

150202* Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas.

150203 Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.

CAPITULO 20 RESIDUOS MUNICIPALES (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente.

200101 Papel y cartón

200102 Vidrio

200110 Ropa

200111 Tejidos

200113* Disolventes

200114* Ácidos

200115* Álcalis

200117* Productos fotoquímicos

200119* Plaguicidas

200121* Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
200123* Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos
200125 Aceites y grasas comestibles
200126* Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25
200127* Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas
200128 Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 200127
200129* Detergentes que contienen sustancias peligrosas
200130 Detergentes distintos de los especificados en el código 200129
200133* Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y
baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
200134 Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33
200135* Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos
200136 Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35
200137* Madera que contiene sustancias peligrosas
200138 Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
200139 Plásticos
200140 Metales
200201 Residuos biodegradables de parques y jardines
200202 Tierra y piedras (de parques y jardines)
200307 Residuos voluminosos

OTROS RESIDUOS ADMISIBLES.

170107 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 170106
170904 Residuos mezclados de la construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901,170902 y 170903.

170903* Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas. (Únicamente hace referencia a los residuos y escombros procedentes de obras menores de la construcción y reparación domiciliaria).

080399 Otros residuos de la distribución y utilización de tintas de impresión (Incluye cartuchos de tóner y de impresión usados)

090107 Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata. (Incluye las radiografías de origen domiciliario)

160103 Neumáticos fuera de uso (Únicamente hace referencia a los neumáticos excluidos del ámbito de aplicación del Decreto 2/2003, de 7 de enero del Consell de la Generalitat y los procedentes de domicilios particulares)

En cualquier caso, el Consorcio podrá modificar, para una mejor prestación del servicio, los listados de códigos LER adjuntos al presente.

Las limitaciones a las cantidades máximas a depositar, son las siguientes:

RESIDUO	Cantidad máx. / Usuario y día	Cantidad máx. / Usuario y mes	Cantidad máx/usuario y año
Aceites de automóviles	10 L	10 L	20 L
Aceites y grasas comestibles	10 L	30 L	40 L
Baterías	1 Ud	3 Ud	5 Ud.
Cartón	20 Kg	60 Kg.	200 Kg.
Cables de cobre	10 Kg	30 Kg.	200 Kg.
Grandes Electrodomésticos	3 Ud	3 Ud	5 Ud.
Pequeños Electrodomésticos	3 Ud	3 Ud	10 Ud.
Escombro	50 Kg	150 Kg	180 Kg.
Fluorescentes	5 Ud	10 Ud	15 Ud.
Frigoríficos	1 Ud	2 Ud	4 Ud.
Restos de Jardinería	50 Kg	150 Kg	180 Kg.
Madera	50 Kg	150 Kg	200 Kg.
Medicamentos (excepto vacunas)	1 Kg	1 Kg	1 Kg.
Metales	70 Kg	210 Kg	400 Kg.

RESIDUO	Cantidad máx. / Usuario y día	Cantidad máx. / Usuario y mes	Cantidad máx/usuario y año
Muebles	5 Ud	5 Ud	10 Ud.
Neumáticos fuera de uso	4 Ud	4 Ud.	4 Ud.
Colchones	1 Ud	2 Ud	5 Ud.
Pilas botón	10 Ud	10 Ud	10 Ud.
Pilas normales	20 Ud	20 Ud	20 Ud.
Plásticos	15 Kg	45 Kg	75 Kg.
Radiografías	5 Ud	5 Ud	5 Ud.
Restos de pinturas, tintas, barnices	1 Kg	3 Kg.	4 Kg.
Textiles (Ropa y calzados)	10 Kg	30 Kg	30 Kg.
Tierra y piedras (de parques y jardines)	20 Kg	40 Kg.	60 Kg.
Envases metálicos vacíos de tóxicos del hogar	5 Ud	5 Ud	8 Ud.
Envases plásticos vacíos de tóxicos del hogar	5 Ud	5 Ud	5 Ud.
Vidrio	25 Kg	75 Kg	100 Kg.
Otros RP's no especificados anteriormente, admisibles según lo especificado en el presente reglamento	5 Kg.	10 Kg.	25 Kg.

No obstante, el ayuntamiento y/o consorcio, podrán variar el peso, volumen y unidades máximas a depositar en el ecoparque, de acuerdo con la empresa concesionaria, comunicándolo, en el primer caso, al Consorcio.

Artículo 7. Residuos no admisibles.

No serán admisibles en el ecoparque los residuos no incluidos en el apartado anterior y, en particular, los siguientes:

a) Residuos orgánicos domiciliarios.
b) Residuos urbanos en masa.

c) Residuos generados en procesos industriales, a excepción del supuesto contemplado en el artículo 5.3.
d) Residuos sanitarios.
e) Residuos radioactivos.
f) Neumáticos de origen no particular.
g) Materiales explosivos.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Artículo 8. Derechos de los usuarios.

Los usuarios de los ecoparques fijos y móviles ostentarán los siguientes derechos:
1. Depositar en las instalaciones los residuos admisibles de manera separada, siempre que no superen las cantidades máximas establecidas en este reglamento para cada tipo de residuo.
2. Ser asesorados debidamente por el personal de la instalación respecto de cualquier duda que se les plantee.
3. Ser informados del funcionamiento de la instalación, de los materiales que pueden depositar personalmente y de los que deben entregar al personal del ecoparque.
4. Conocer el destino final de los residuos que depositen en las instalaciones.
5. Formular las sugerencias y reclamaciones que estime convenientes y recibir respuesta expresa de las mismas en el plazo máximo de dos meses.

Artículo 9. Deberes de los usuarios.

Los usuarios de las instalaciones tendrán las siguientes obligaciones:
1. Únicamente podrán depositar los residuos admisibles, en las cantidades máximas determinadas para cada uno de ellos y siempre debidamente separados.
2. Informar al personal del Ecoparque de la tipología y cantidad de residuos que pretenden depositar.
3. Identificarse a instancias del personal de las instalaciones a los efectos de acreditar su residencia y registrar la tipología y cantidad de residuos depositados.

4. Depositar los residuos que les corresponda en los contenedores adecuados y por sus propios medios.
5. No depositar residuos fuera el horario de apertura, ni en lugares distintos de los señalados para su depósito.
6. No apropiarse de los residuos depositados por otros usuarios en las instalaciones.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ECOPARQUE

Artículo 10. Descripción.

El consorcio dispondrá de unidades de ecoparques fijas (tipo A, B, B-modificado y D), así como unidades de ecoparques móviles.

- Ecoparques fijos:

Ecoparques tipo A y B, a una sola cota:

Los ecoparques tipo "A" y tipo "B" ocupan una superficie total de 440 m2 y 580 m2 respectivamente, con unas dimensiones de 20x22 metros para el tipo "A" y de 20x29 metros para el tipo "B".
El acceso a su interior se habilitará desde las calles existentes en cada uno de los municipios en
los que se instalarán, y se construirá una acera en su fachada principal para el acceso peatonal.
Toda la plataforma del ecoparque estará pavimentada con mezclas bituminosas y todo su perímetro estará cercado con un cerramiento mixto formado por una valla metálica de simple torsión sobre un murete de bloques de hormigón adosado a la cual se plantará un seto.

Además, para dotar de iluminación a todo el recinto, se instalarán dos luminarias de alumbrado viario conectadas con la red de alumbrado municipal. El equipamiento de estos dos tipos de ecoparques, que constituyen una ampliación de las áreas de

aportación, estará formado, tal y como indica el Plan zonal de Residuos de la Zona I, por los siguientes elementos:

a) Tres iglúes para la recogida de vidrio, papel-cartón y envases ligeros respectivamente, de 2700 lts de capacidad.
b) Dos o cuatro contenedores abiertos de 10 m3 de capacidad para la recogida de residuos voluminosos e inertes según se trate de un ecoparque tipo "A" o tipo "B".
Además de este equipamiento "mínimo" se dotará a estos dos tipos de ecoparques de una serie de elementos que los convertirán en un "punto limpio", y que son:
- Una caja para la recogida de pilas.
- Dos contenedores de 600 lts de capacidad para aceites usados, uno para aceites vegetales y otro para aceites minerales.
- Un arcón de 750 kg y 2 m3 de capacidad para fluorescentes.
- Cuatro arcones de 300 kg de capacidad para ropa usada, trapos, aerosoles y latas.
- Tres arcones de 150 kg de capacidad para medicamentos, biocidas y componentes electrónicos.
- Dos cubrebidones de 200 lts de capacidad para filtros y radiografías.
- Un contenedor para baterías usadas, con depósito de 275 lts de capacidad.
- Un contenedor para latas de aluminio sin aplastar de hasta 1400 latas de capacidad.
- Cuatro cubos contenedores de ruedas de 240 lts de capacidad para residuos varios.

Ecoparque tipo B-modificado, a dos cotas:

El ecoparque tipo B-modificado, dispone de los mismos elementos de gestión que el ecoparque tipo B, pero está construido a 2 cotas, sobre una superficie de unos 750 - 1.200 m2. Asimismo, algunas unidades B-modificado, pueden presentar hasta 7 posiciones para contenedores de mayor capacidad.

Ecoparque tipo D, a dos cotas:

Los ecoparques tipo "D" ocupan una superficie total de 3.400 m2, con unas dimensiones de 70x49 metros.

El acceso a su interior se habilitará desde las calles o caminos existentes en cada uno de los municipios en los que se instalarán, y se construirá una acera en su fachada principal para el acceso peatonal. Este acceso estará vigilado desde la caseta de control de accesos, de 37 m2, que irá situada junto a la entrada al ecoparque y que estará dotada de oficina, aseos y vestuarios, y un pequeño almacén.

El ecoparque se estructura en dos plataformas situadas a distinto nivel (con una diferencia de cota de 1,50 metros), ambas pavimentadas con mezclas bituminosas, comunicadas entre sí por medio de dos rampas y separadas por muros de hormigón armado.

El espacio existente entre la plataforma superior y el perímetro exterior de la parcela se ajardinará con plantación de diversas espacies y con la plantación de un seto adosado al cerramiento perimetral que estará formado por una valla metálica de simple torsión sobre un murete de bloques de hormigón.

Para dotar de iluminación a todo el recinto, se instalarán en todo el perímetro exterior de la plataforma superior luminarias de alumbrado viario sobre báculos de 6 metros de altura equipadas con lámparas de VSAP de 250w conectadas con la red de alumbrado municipal desde la caseta principal, además de una serie de proyectores dispuestos sobre mástiles de 12 m de altura y debidamente orientados, equipados con lámparas de halogenuros de 500w. Las líneas de distribución desde los cuadros eléctricos hasta los puntos de consumo se dispondrán en el interior de canalizaciones enterradas de PVC.

Para la evacuación de las aguas de escorrentía en la plataforma superior se dispondrá en todo su perímetro exterior de un bordillo y una rigola que canalicen esta aguas hasta el caz de recogida situado en el pie del talud (entre un bordillo de pie de talud y en murete de cerramiento) a través del cual se evacuará al exterior de la parcela.

Para la evacuación de las aguas de escorrentía de la plataforma inferior se dispondrá en el centro de la misma de una serie de imbornales espaciados 10 metros entre sí, conectados por una canalización de PVC Ø250 mm que evacuará las aguas recogidas fuera de la parcela.

Además se dispondrán a los pies de las rampas de comunicación con la plataforma superior y a la entrada al ecoparque de unas rejillas longitudinales conectadas con esta canalización.

El equipamiento de este tipo de ecoparque, estará formado, tal y como indica el Plan zonal de Residuos de la Zona 1, por los siguientes elementos:

a) Ocho contenedores en caja abierta de 30 m3 de capacidad para la recogida de inertes, papel-cartón, residuos verdes, residuos voluminosos, metales, neumáticos, materiales plásticos y otros residuos (vidrios).

b) Una caseta para almacenamiento de residuos peligrosos de 23 m2.

c) Un porche para almacenamiento de residuos voluminosos de 28 m2.

Además de este equipamiento "mínimo" se dotará a estos dos tipos de ecoparques de una serie de elementos que los convertirán en un "punto limpio", y que son:

- Seis iglúes para la recogida de vidrio, papel-cartón y envases ligeros respectivamente (dos de cada tipo), de 2700 lts de capacidad.
- Dos cajas para la recogida de pilas.
- Dos contenedores para aceites usados, uno para aceites vegetales y otro para aceites minerales, de 1350 lts de capacidad.
- Un arcón de 750 kg y 2 m3 de capacidad para fluorescentes.
- Cuatro arcones de 300 kg de capacidad para ropa usada, trapos, aerosoles y latas.
- Tres arcones de 150 kg de capacidad para medicamentos, biocidas y componentes electrónicos.
- Dos cubrebidones de 200 lts de capacidad para filtros y radiografías.
- Tres contenedores para baterías usadas, con depósito de 275 lts de capacidad.
- Dos contenedores para latas de aluminio sin aplastar de hasta 1400 latas de capacidad.
- Ocho cubos contenedores de ruedas de 240 lts de capacidad para residuos varios.

- Ecoparques móviles:

De entre los ecoparques móviles, se diferencia entre el ecoparque móvil tipo 1 (ecoparque móvil con plataforma elevadora trasera, debidamente acondicionado,

sobre camión carrozado, sin posibilidad de descarga) y el ecoparque móvil tipo 2 (del tipo contenedor adecuado en descarga).

La distribución de unidades fijas de que dispondrá el consorcio, es la siguiente:

Consorci per l'execució de les previsions del pla zonal de residus de la Zona I

	Habitantes 1/1/2010	Mínimo Horas/semana apertura	Mínimo Jornadas/semana apertura	Tipo instalación fija
Albocàsser	1.439	32	4	B modificado
Alcala de Xivert-Alcossebre	7.860	48	6	B (Alcossebre)
Ares del Maestre	206	-	-	-
Benasal	1.297	32	4	A
Benicarló	26.616	56	7	D
Benlloch	1.181	24	3	A
Cabanes	3.089	40	5	B
Càlig	2.217	40	5	B
Canet lo Roig	870	16	2	A
Castell de Cabres	16	-	-	-
Castellfort	240	-	-	-
Catí	863	-	-	-
Cervera del Maestre	717	16	2	A
Cinctorres	493	-	-	-
Les Coves de Vinromà	2.038	32	4	B
Culla	633	-	-	-
Forcall	538	-	-	-
Herbes	56	-	-	-
La Jana	799	16	2	-
La Mata de Morella	195	-	-	-
La pobla de Benifassà	283	-	-	-
La Salzadella	850	16	2	A
La Torre d'en Besora	182	-	-	-
Morella	2.834	40	5	B modificado
Olocau del Rey	144	-	-	-
Oropesa	10.787	48	6	B modificado
Palanques	34	-	-	-
Peñiscola	8.051	48	6	B modificado
Portell de Morella	244	-	-	-
Rosell	1.189	24	3	A
San Jorge	1.078	24	3	A
San Rafael del Rio	550	16	2	A
San Mateu	2.169	32	4	-
Santa Magdalena de Pulpis	841	16	2	A
Sarratella	102	-	-	-
Sierra Engarcerán	1.032	-	-	-
Tirig	557	-	-	-
Todolella	137	-	-	-
Torreblanca	5.767	48	6	B modificado
Torre Endomenech	247	16	2	A
Traiguera	1.701	32	4	-
Vallibona	100	-	-	-
Vilanova d'Alcolea	698	16	2	A
Vilar de Canes	181	-	-	-
Villafranca del Cid	2.540	40	5	B modificado
Villores	51	-	-	-
Vinaròs	28.291	56	7	D
Xert	897	16	2	A
Zorita del Maestrazgo	150	-	-	-

Artículo 11. Gestión del ecoparque.

1. La gestión de la instalación se realizará por el Consorcio, a través de los correspondientes contratos de gestión de servicios públicos.

Artículo 12. Horario.

1. El horario de apertura de las instalaciones será el que aparece en el anejo 1. Adicionalmente, previo consentimiento del consorcio, el ayuntamiento en el que resida un ecoparque fijo ó móvil podrá ampliar el horario de apertura del mismo, costeando a su cargo los importes de esta ampliación de horarios.

2. La recogida selectiva a través de las instalaciones móviles se efectuará con los calendarios indicados en el anejo 2.

Artículo 13. Tasas administrativas por prestación del servicio.

1. El servicio de depósito en el ecoparque será gratuito para los particulares, siempre que transporten los residuos por sus propios medios(7)**. Se considerarán residuos procedentes de particulares, cuando no superen las cantidades indicadas en la tabla anterior (artículo 6), por cada usuario.**

2. Para el caso de residuos admisibles distintos a los de procedencia domiciliaria, transportados con medios ajenos, se devengará en todo caso la tasa administrativa correspondiente en función de las unidades o magnitudes depositadas del residuo de que se trate(8).

3. La tasa se devengará en el mismo momento en que se realice el depósito de acuerdo con la tarifa de precios que figure en la ordenanza fiscal de este Consorcio o una específica que a tal efecto apruebe el ayuntamiento. Esta tarifa se actualizará anualmente conforme reglamentariamente se determine.

---

(7) En principio el establecimiento de tasa se contempla para el caso de depósito de residuos que no sean de procedencia domiciliaria. En virtud de sus competencias, los Ayuntamientos podrán establecer también tasas para el supuesto de depósito de residuos de procedencia domiciliaria, en particular cuando se superen determinadas cantidades máximas de peso, volumen o unidades en el período a considerar.

(8) Artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2.004).

Artículo 14. Recepción de los residuos.

1. Antes de recepcionar los residuos, los usuarios han de informar al personal del ecoparque de cuales son los residuos que pretenden depositar y su cantidad, con la finalidad de que por aquél se compruebe si los mismos son admisibles. En caso de ser admitidos, el usuario recibirá un documento de admisión, a modo de ticket, donde figurarán, como mínimo, el dato de la tipología/tipologías de residuos depositados y su volumen.

2. Los residuos serán rechazados en los siguientes supuestos:
a) Cuando sean aportados por personas no autorizados según el artículo 2 de este reglamento o que no se identifiquen suficientemente.
b) Cuando no se aporten debidamente separados.
c) Cuando no se encuentren entre los residuos admisibles o no puedan identificarse como tales.
d) Cuando se aporten en cantidades o volúmenes superiores a los máximos permitidos.
Si el personal del ecoparque dudara sobre la procedencia o naturaleza del residuo, podrá ejercer el derecho de admisión.
En cualquier caso, el personal del ecoparque informará al usuario del motivo de la no aceptación de los residuos, entregándole un documento de rechazo.
3. Si se trata de residuos admisibles, tras la oportuna inspección visual de dicha circunstancia por el personal al servicio del ecoparque, se indicará al usuario en qué contenedores debe depositarlos o, en su caso, se le recogerán los que deban depositarse directamente por dicho personal.

Artículo 15. Personal de las instalaciones.

El responsable de la instalación, en horario de apertura, permanecerá de forma permanente en la instalación y supervisará la cantidad y composición de todos los residuos que se pretendan depositar, con la finalidad de comprobar que se trata de

residuos admisibles. En caso de duda sobre la procedencia o naturaleza del residuo, podrá ejercer el derecho de admisión. Igualmente, controlará los ratios de explotación y las tareas de comunicación y sensibilización ambiental.

Los residuos peligrosos deberán ser depositados en los contenedores pertinentes, según las indicaciones específicas del personal de la instalación. Asimismo, se velará para que los usuarios depositen el resto de residuos en los contenedores adecuados. En ningún caso se permitirá la retirada de residuos por parte de usuarios.

En algunos casos, la empresa gestora, a solicitud del ayuntamiento/consorcio, podrá contratar personal para hacer una separación más precisa (o fina) de los residuos valorizables.

El personal de la instalación controlará periódicamente el estado de los contenedores y avisará a los gestores autorizados correspondientes para la retirada de los residuos con la periodicidad necesaria, antes de comprometer la capacidad del ecoparque. La frecuencia de retirada será como mínimo de 6 meses para los residuos peligrosos.

Igualmente, realizará las operaciones de limpieza del lugar y aconsejará y acompañará a los visitantes y usuarios, vigilando la buena separación de los residuos antes del depósito.

Se controlará el uso eficiente de la energía y el ahorro hídrico en los usos sanitarios, en la limpieza de las instalaciones y en el riego de las zonas verdes.
Se dispondrá de un registro, al día, con la frecuencia de entradas y salidas por tipologías de residuos y sobre todo la contabilización de los residuos evacuados a gestor final, con copia diaria de los documentos de admisión y rechazo generados.
El personal del ecoparque irá correctamente uniformado y convenientemente identificado con una insignia, recordando su función de responsable del centro y su nombre.

El personal, estará dotado de los elementos de seguridad y prevención de accidentes que recojan las disposiciones vigentes en la materia.

Se asignará un responsable técnico para la supervisión y dirección de la labor del controlador.

Artículo 16. Limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

Las instalaciones deben presentar en todo momento un adecuado estado de limpieza y mantenimiento. Las operaciones de limpieza incluirán las propias instalaciones y la maquinaria con sus equipos, los accesos desde el exterior y el entorno más inmediato. Se preferirá el uso de productos de limpieza que presenten la menor toxicidad posible.

Las instalaciones y su maquinaria han de estar en perfecto estado de mantenimiento con la finalidad de minimizar garantizar la integración de la instalación en su entorno a todos los efectos. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para evitar que las aguas pluviales se acumulen en el interior de los contenedores o puedan afectar a los residuos reutilizables.

Las instalaciones estarán debidamente equipadas con las medidas contra incendios exigidas por la normativa en vigor. Y estará absolutamente prohibido fumar en las zonas de almacenamiento de productos inflamables.

CAPÍTULO V. DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento, entrará en vigor a los quince días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Consorci per l'execució de les previsions del pla zonal de residus de la Zona I

ANEXO 1 DEL REGLAMENTO. APERTURA DE LOS ECOPARQUES

	Habitantes 1/1/2010	Mínimo Horas/semana apertura	Mínimo Jornadas/semana apertura	Tipo instalación servicio consorciado
Albocàsser	1.439	32	4	B modificado
Alcala de Xivert-Alcossebre	7.860	48	6	B en Alcossebre
Ares del Maestre	206	-	-	Móvil tipo 1
Benasal	1.297	32	4	A
Benicarló	26.616	56	7	D
Benlloch	1.181	24	3	A
Cabanes	3.089	40	5	B
Càlig	2.217	40	5	B
Canet lo Roig	870	16	2	A
Castell de Cabres	16	-	-	Móvil tipo 1
Castellfort	240	-	-	Móvil tipo 1
Catí	863	-	-	Móvil tipo 2
Cervera del Maestre	717	16	2	A
Cinctorres	493	-	-	Móvil tipo 1
Les Coves de Vinromà	2.038	32	4	B
Culla	633	-	-	Móvil tipo 2
Forcall	538	-	-	Móvil tipo 2
Herbes	56	-	-	Móvil tipo 1
La Jana	799	-	-	Móvil tipo 2
La Mata de Morella	195	-	-	Móvil tipo 1
La pobla de Benifassà	283	-	-	Móvil tipo 1
La Salzadella	850	16	2	A
La Torre d'en Besora	182	-	-	Móvil tipo 2
Morella	2.834	40	5	B modificado
Olocau del Rey	144	-	-	Móvil tipo 1
Oropesa	10.787	48	6	B modificado
Palanques	34	-	-	Móvil tipo 1
Peñiscola	8.051	48	6	B modificado
Portell de Morella	244	-	-	Móvil tipo 1
Rosell	1.189	24	3	A
San Jorge	1.078	24	3	A
San Rafael del Rio	550	16	2	A
San Mateu	2.169	-	-	Móvil tipo 2
Santa Magdalena de Pulpis	841	16	2	A
Sarratella	102	-	-	Móvil tipo 2
Sierra Engarcerán	1.032	-	-	Móvil tipo 2
Tirig	557	-	-	Móvil tipo 2
Todolella	137	-	-	Móvil tipo 1
Torreblanca	5.767	48	6	B modificado
Torre Endomenech	247	16	2	A
Traiguera	1.701	-	-	Móvil tipo 2
Vallibona	100	-	-	Móvil tipo 1
Vilanova d'Alcolea	698	16	2	A
Vilar de Canes	181	-	-	Móvil tipo 2
Villafranca del Cid	2.540	40	5	B modificado
Villores	51	-	-	Móvil tipo 1
Vinaròs	28.291	56	7	D
Xert	897	16	2	A
Zorita del Maestrazgo	150	-	-	Móvil tipo 1

En todos los ecoparques fijos, al menos se dispondrá, como mínimo de apertura o bien los viernes en horario de tarde, o bien sábados en horario de mañana, o bien sábados en horario de tarde o bien domingos en horario de mañana.

El horario de apertura en cada jornada, según corresponda a cada tipología de ecoparque, deberá ser dentro de los rangos siguientes:

Lunes a sábados: 09:00 h a 14:00 h y de 16:00 h a 18:00 h.
Domingos: 09:00 h a 14:00 h.

ANEXO 2 DEL REGLAMENTO. CALENDARIOS MÍNIMOS ECOPARQUES MÓVILES TIPO 1 Y TIPO 2

Ecoparque móvil tipo 1:

Día	Horario	Localidad
Lunes	8:30 – 10:00	Herbes
	10:30 – 12:00	Castell de Cabres
	12:30 – 14:00	La Pobla de Benifassá
	15:30 -17:00	Vallibona
	17:30 -19:00	Descarga en Morella (Base Cinctorres)
Martes	8:30 – 10:30	Ares del Maestre
	11:00 – 13:30	Castellfort
	15:30 – 17:00	Portell de Morella
	17:30 -19:00	Descarga en Villafranca (Base Villafranca)
Miércoles	8:30 – 10:00	Zorita del Maestrazgo
	10:30 – 12:00	Palanques
	12:30 – 14:00	Villores
	15:30 -17:00	Todolella
	17:30 -19:00	Descarga en Forcall (Base Cinctorres)
Jueves	8:30 – 10:30	La Mata de Morella
	11:00 – 13:30	Olocau del Rey
	15:30 – 17:00	Cinctorres
	17:30 -19:00	Descarga en Forcall (Base Cinctorres)
Viernes	8:30 – 10:30	SEGÚN NECESIDADES (Base en Cinctorres)
	11:00 – 13:30	
	15:30 – 17:00	
	17:30 -19:00	

Ecoparque móvil tipo 2, Els Ports:

Forcall: 3 días/semana, 24 horas/semana

Ecoparque móvil tipo 2 agrupación Alt Maestrat (mínimo):

Semana 1	
Tírig	2 d/s
Catí	1 d/s
Vilar de Canes	1 d/s
Torre d'en Besora	1 d/s
Otros agrupación y pedanías	1 d/s
Semana 2	
Sierra Engarcerán	2 d/s
Culla	2 d/s
Sarratella	1 d/s
Otros agrupación y pedanías	1 d/s

Ecoparque móvil tipo 2, Costa N (mínimo 140 jornadas/año)

Peñíscola: 2 días/semana (temporada alta)

Benicarló: 2 días/semana (temporada alta)

Vinaroz: 2 días/semana (temporada alta)

Ecoparque móvil tipo 2, Costa S (mínimo 140 jornadas/año)

Alcossebre: 2 días/semana (temporada alta)

Torreblanca-Torrenostra: 1 día/semana (temporada alta)

Ribera de Cabanes: 1 día/semana (durante todo el año)

Oropesa del Mar: 2 días/semana (temporada alta)

EL SECRETARIO EL GERENTE

Carlos Bravo Sánchez Joan Piquer Huerga